



**RESOLUCION No 053
(31 de Agosto de 2020)**

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA APERTURA GRADUAL DE LA ESCUELA POLIDEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ, Y SE HABILITAN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEDIANTE EL DECRETO 1168 DE 2020 Y EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, A TRAVÉS DEL DECRETO MUNICIPAL No. 118 DE 2020, CON RELACIÓN AL DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE"

La Directora del Instituto Municipal de Deporte y Recreación Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, reglamentarias, en especial, las conferidas por la Constitución Política de 1991, Ley 181 de 1995, Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004, Ley 1437 del 2011, Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2004, Decreto 539 de 2020 artículo 2, Decreto 1168 del 2020, Decreto Municipal 118 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los Particulares.

Que el artículo 24 de la Constitución Política de 1991, establece el derecho fundamental a circular libremente por el territorio nacional, derecho que no es de carácter absoluto, toda vez que el mismo puede ser limitado como consecuencia directa de la Ley, con el fin de prevenir circunstancias que alteren el orden público la moralidad y la salud pública.

Que los artículos 44 y 45 de la norma precedente, dispone que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, aspecto que debe ser protegido a cabalidad por las Entidades Estatales.

Que la carta política, dispuso en sus artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las personas.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.* (...)

Que el artículo 2 del Acuerdo Municipal 011 de 1999, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, establece que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá, tendrá como objetivos principales: a) *Formular las políticas de desarrollo y fomento del deporte y la recreación.* b) *Generar y brindar a la comunidad el municipio, oportunidades en iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación (...)*

Que el artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, establece que son funciones del Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá (...) a) *Organizar, dirigir y controlar las actividades propias del Instituto.* (...)

Que de conformidad con el artículo décimo noveno del Acuerdo 01 de 2004 de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación, son funciones del director (...) 4. *Poner en marcha a ejecución de políticas, planes y programas de carácter municipal, departamental y nacional, propios del sector del deporte y la recreación.* (...) 13. *Coordinar y controlar la ejecución de los programas del Ente deportivo municipal.* 14. *Decidir sobre la utilización de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio y coordinar los programas de mantenimiento y conservación de los mismos.*



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Instituto Municipal de Deporte y Recreación

Que el Presidente de la República a través del Decreto 1168 del 25 de Agosto de 2020, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, decretando el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable (Art 1).

Que en virtud del artículo tercero del referido Decreto, el Alcalde Municipal de Cajicá, a través del Decreto Municipal No 118 DE 2020, dispuso medidas con el fin de efectuar la realización de un aislamiento selectivo en el Municipio de Cajicá en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

Que el Decreto Municipal No. 118 dispone en su artículo 4: (...) **HABILITACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.** A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, se habilitan todos y cada uno de los escenarios deportivos propiedad del Municipio de Cajicá, para la práctica deportiva, la cual deberá desarrollarse en estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, especialmente los contenidos en las Resoluciones 666, 991, 1003, 1313 y 1462 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **PARÁGRAFO:** Los parámetros de su utilización, serán definidos por la Directora del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá, de conformidad con las competencias estatuidas por el artículo décimo noveno numeral 14 del Acuerdo de Junta Directiva de 001 de 2004, de esa entidad.

Que el Decreto 539 de 2020 en su artículo 2 establece: (...) **Obligaciones de las autoridades territoriales en materia de bioseguridad.** Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID - 19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social (...) La secretaria municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública del protocolo que ha de ser implementado, vigilará el cumplimiento del mismo.

Que la Directora del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, mediante el presente acto administrativo, procederá adoptar las disposiciones señaladas en los Decretos relacionados, con el fin de efectuar una reapertura gradual con estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad, de los servicios que presta la Entidad y el acceso a los escenarios deportivos, con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos del Municipio de Cajicá.

Que la reapertura gradual y con alternancia dispuesta en el presente acto administrativo, se llevará a cabo en consonancia con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional a través del artículo 6 del Decreto 1168 de 2020 y las orientaciones emitidas por el Ministerio de Salud, a través de la Resolución 1462 del 25 de Agosto de 2020, y demás disposiciones que emita el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y aplicar en su integridad las medidas que con relación al ejercicio de sus competencias corresponden al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, contenidas en el Decreto Municipal No. 118 de 2020, con relación al distanciamiento individual responsable en el Municipio de Cajicá, derivado de la pandemia del Coronavirus Covid -19.

ARTICULO SEGUNDO: La reapertura de la Escuela Polideportiva del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá se efectuará de manera gradual y con alternancia, atendiendo las medidas de bioseguridad indispensables para el desarrollo de la actividad deportiva, teniendo en cuenta para el efecto los protocolos dispuestos por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y de la Protección Social.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Instituto Municipal de Deporte y Recreación

PARÁGRAFO PRIMERO: La reapertura del artículo que antecede se implementará teniendo en cuenta la cobertura, medidas de distanciamiento físico y el aforo permitido por los protocolos de bioseguridad señalados en la Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y la Protección Social y demás disposiciones adoptadas por los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal respectivamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En aras de garantizar la seguridad y cumplimiento de la normatividad y con el fin de prestar los servicios de la escuela polideportiva, se realizará la apertura gradual de los programas por medio de la circular proyectada desde el área misional del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, suscrita por la Directora. Lo anterior, en todos los casos, siempre y cuando se cumpla con los protocolos de bioseguridad establecidos para el funcionamiento de estas.

ARTICULO TERCERO: El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, dará reapertura gradual de los Escenarios Deportivos del Municipio, en aquéllos donde pueda garantizarse los protocolos de bioseguridad, teniendo en cuenta la disponibilidad, ya que prevalece el uso de las Escuelas Polideportivas y programas del Instituto, en los siguientes días y horarios:

ESCENARIO	DEPORTE	LUNES A VIERNES	DOMINGO
COLISEO	PISTA PATINAJE	5:00 a.m. - 8:00 a.m.	5:00 a.m. - 12:00 m.
	CANCHA TENIS	5:00 a.m. -12:00 m.	5:00 a.m. - 12:00 m.
	CANCHAS ALTERNAS		1:00 p.m.-5:00 p.m.
	CALISTENIA	5:00 a.m. - 12:00 m.	
	BIOSALUDABLE	5:00 a.m. - 12:00 m.	
TIGRE MOYANO	PISTA ATLETISMO	5:00 a.m. - 8:00 a.m.	5:00 a.m. - 12:00 m.

PARÁGRAFO PRIMERO: La apertura gradual de los escenarios se dará a partir del 07 de septiembre de 2020, por cuanto a partir de la fecha de expedición de esta resolución inicia la gestión de su desinfección, teniendo en cuenta la circular que profiera el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá y la regulación de la utilización de los escenarios para la comunidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el uso de los escenarios descritos en la tabla anterior el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá habilitará una línea telefónica para el agendamiento de uso de estos, es preciso manifestar que para el agendamiento del uso del escenario se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO TERCERO: Las personas interesadas en acceder a los escenarios dispuestos, deberán cumplir en todo momento con las medidas de bioseguridad y el kit de autocuidado (toallas desechables con bolsa plástica para depositarlas una vez usadas, gel antibacterial, tapabocas, hidratación con agua, ropa deportiva de uso exclusivo para la actividad deportiva).

PARÁGRAFO CUARTO: Se permite el ingreso por persona a un solo escenario deportivo por día, durante máximo de una hora, con pleno cumplimiento de los protocolos de bioseguridad definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO QUINTO: El uso de los escenarios deportivos para las entidades privadas, se encuentra regulado en el Estatuto de Rentas, esto es el Acuerdo Municipal No. 05 de 2018 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, en su artículo 407- Cobro de Servicios Coordinación de Eventos y por el procedimiento de Alquiler o préstamo de Escenarios Deportivos. Dicho alquiler se encuentra sujeto a disponibilidad y al cumplimiento de las disposiciones establecidas en los protocolos de cada escenario.

PARÁGRAFO SEXTO. Para el ingreso al escenario deportivo, se deberá diligenciar un cuestionario que emerge de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y con



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Instituto Municipal de Deporte y Recreación

respecto al mismo se podrá restringir el acceso al escenario deportivo de conformidad los pluricitados protocolos.

ARTÍCULO QUINTO: El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, adoptará todas las medidas concedidas por el Ministerio de Salud y la Protección Social, el Ministerio de Deporte y demás autoridades tendientes a garantizar la disminución del contagio del Coronavirus Covid - 19.

ARTICULO SEXTO: Publicar, comunicar y difundir masivamente el contenido de la presente resolución, así como los protocolos de bioseguridad señalados, en cada uno de los escenarios deportivos objeto de esta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Cajicá, el primero (1) de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA
DIRECTORA

Responsable	Nombres y apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Dra. Shirley Jiménez Rodríguez		Contratista Área Asociado y Competitivo
	Lic. Edwin Torres		Contratista Deporte Formativo
Revisó:	Dr. Daniel Tolosa		Jefe Oficina Jurídica
Revisó y aprobó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo y Apoderado Judicial de la Entidad.

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.